

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00179

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de solicitud elevada por la apoderado judicial de la parte ejecutante. Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 31 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Treinta y uno (31) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que por memorial allegado a correo institucional de ésta agencia judicial, en fecha Enero 21 de 2022, la Doctora AMIRA ARRIETA SALCEDO, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante, solicita se libre auto que disponga seguir adelante con la ejecución en el presente proceso, por cuanto manifiesta realizó notificación personal a la firma demandada, sin embargo encuentra improcedente el despacho acceder a lo solicitado, por cuanto dicha notificación no se realizó en debida forma, lo cual ya había sido objeto de pronunciamiento por parte del despacho, por auto de fecha Noviembre 9 de 2021, cominando a la memorialista atenerse a lo resuelto por auto y actuar en consecuencia, a fin de continuar con la etapa procesal siguiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el sentido de librar auto que ordene seguir adelante con la ejecución a favor de su representado por las razones expuestas.
2. Conminar al apoderado judicial de la parte demandante a realizar nuevamente la notificación de la parte demandada en debida forma y con arraigo a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE